



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1729-2023-P-CSJGU/PJ

Huancayo, catorce de noviembre del
año dos mil veintitrés. -

Sumilla: APROBAR la realización del "VI ENCUENTRO DE JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN", durante los días 15, 16 y 17 de diciembre del año 2023 e INTEGRAR en el Plan de Actividades de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín para el período 2023.

VISTOS:

El Oficio N° 003-2023-OST-GAD-CSJGU-PJ de fecha 10 de setiembre del año 2023, el Oficio N° 004-2023-OST-GAD-CSJGU-PJ de fecha 13 de noviembre del año 2023, la Resolución Administrativa N° 0177-2023-P-CSJGU/PJ de fecha 01 de febrero del año 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero. - Por su parte, el numeral 1 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la vida, su identidad, su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; asimismo, el artículo 7° del mismo texto normativo, reconoce el derecho a la protección de la salud de toda persona en cualquier ámbito, que incluye el laboral. Por su parte el tercer párrafo del artículo 23° de la misma norma prescribe que ninguna relación laboral puede



limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador;

Cuarto.- Estando a ello, mediante Oficio N° 00061-2023-GAD-CSJGU-PJ, de fecha 24 de enero de 2023, la Gerencia de Administración Distrital, traslada el Informe N° 000026-2023-OST-GAD-CSJGU-PJ, de fecha 20 de enero de 2023; a través del cual, el Encargado de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo presenta su Plan de Actividades, el cual ha sido debidamente revisado y validado por dicha área, plan que fue aprobado mediante Resolución Administrativa N° 0177-2023-P-CSJGU/PJ de fecha 01 de febrero del año 2023;

Quinto. - En ese contexto la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, así como la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales; esta Ley es reglamentada por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias;

Sexto. - En relación a ello, el Principio de Prevención del Título Preliminar de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral. Asimismo, el Principio de Cooperación, establece que el Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Séptimo.- En ese marco de ideas, se tiene que mediante el Oficio N° 003-2023-OST-GAD-CSJGU-PJ de fecha 10 de setiembre del año 2023 y el Oficio N° 004-2023-OST-GAD-CSJGU-PJ de fecha 13 de noviembre del año 2023, la Ing. Ebelyng Salas Roque, responsable de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha propuesto la realización del VI ENCUENTRO DE JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN “LA MAYOR RIQUEZA ES LA SALUD MENTAL”, durante los días 15, 16 y 17 de diciembre del año 2023, fuera del horario de trabajo, en el que se tiene previsto desarrollar actividades a favor de la salud de los señores magistrados que laboran en la Corte, buscando proteger y promover la salud mental en el trabajo, a fin de contrarrestar los riesgos psicosociales a los cuales los magistrados están expuestos durante la ejecución de sus actividades, considerando que los jueces al estar bien de salud podrán desempeñar sus labores de mejor forma, ello incluye el bienestar en salud mental; solicitando a esta Presidencia la aprobación del referido encuentro y su



correspondiente integración al plan anual de actividades del área de seguridad y salud en el trabajo;

Octavo. - Se advierte también, que la actividad presentada se enmarca en el segundo eje transversal de la gestión 2023-2024 de la Corte de Justicia de Junín, referida a la gestión del talento humano; y es que el fortalecimiento de capacidades no solo linda con el ámbito académico sino también con el bienestar emocional. Cabe mencionar que dentro de los ejes de trabajo del Plan de Gobierno 2023-2024 del Poder Judicial, se contempla como sexto eje el referido a magistrados y recursos humanos, que tiene como objetivo "*Optimizar las condiciones laborales de magistrados y servidores a nivel nacional, mejorando sus remuneraciones y condiciones de trabajo*", por lo que la presente actividad se encuentra dentro de dicho eje; en esa línea, teniendo presente las consideraciones expuestas, resulta procedente emitir el acto resolutivo aprobatorio.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la realización del **VI ENCUENTRO DE JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN "LA MAYOR RIQUEZA ES LA SALUD MENTAL"**, durante los días 15, 16 y 17 de diciembre del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRAR en el Plan de Actividades de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el Plan de Trabajo del **VI ENCUENTRO DE JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN "LA MAYOR RIQUEZA ES LA SALUD MENTAL"**, que se realizará el próximo 15, 16 y 17 de diciembre del año en curso.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que por Secretaría de Presidencia se remitan los actuados al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para su autorización correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que la ejecución del Plan de Trabajo del **VI ENCUENTRO DE JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN "LA MAYOR RIQUEZA ES LA SALUD MENTAL"**, deberá ser monitoreado y supervisado por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina Descentralizada



de la Autoridad Nacional de Control – Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Logística, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Recursos Humanos y Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Cleto Marcial Quispe Paricahua
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN